

QUILISALUD ¡Somos Todos!	RESOLUCIONES	CODIGO FR-AD-15 VERSION: 01
------------------------------------	---------------------	-----------------------------------

RESOLUCIÓN N° 168
18 de diciembre de 2024 -

“POR LA CUAL DESAGREGA Y SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - QUILISALUD PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025.”

EL GERENTE DE QUILISALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones constitucionales, en concordancia con las establecidas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, modificado por el decreto No 139 de 1.996, el acuerdo No 36 de 1.997 expedido por el Municipio de Santander de Quilichao - Estatuto Social de la empresa, y en especial las conferidas en el artículo 14 del Acuerdo No 013 del 14 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 013 del 14 de noviembre de 2024, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Quilisalud, aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 de la Empresa Social del Estado QUILISALUD ESE, por un valor de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (16.998.153.000)**

Que los montos aprobados para el presupuesto de Rentas e Ingresos se distribuyen de la siguiente manera: Disponibilidad Inicial \$ 379.396.000, Ingresos corrientes \$16.606.504.000 y Recursos de Capital \$ 12.253.000; los montos aprobados para el presupuesto de gastos se distribuyen de la siguiente manera: Funcionamiento \$4.356.665.000, Inversión \$500.000.000 y Operación comercial \$12.141.488.000.

Que la desagregación o liquidación del presupuesto, conforme a las cuantías aprobadas por la junta directiva de la ESE QUILISALUD, se hará mediante resolución suscrita por el representante legal

En virtud de lo anterior, el Gerente de QUILISALUD E.S.E.

RESUELVE:

Parte I

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto anual de rentas e ingresos de QUILISALUD - ESE, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (16.998.153.000)**, según el siguiente detalle:

Código CCPET	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial
1	Ingresos	16.998.153.000,00
1.0	Disponibilidad Inicial	379.396.000,00
1.0.01	Caja	
1.0.02	Bancos	379.396.000,00
1.0.03	Inversiones Temporales	
1.1	Ingresos Corrientes	16.606.504.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	16.606.504.000,00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	16.606.504.000,00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	16.606.504.000,00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	16.606.504.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	14.834.282.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Cápítulo	11.072.585.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01	Vigencia Actual	8.614.898.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01.01	ASMET SALUD S.A.S.	4.530.225.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01.02	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	1.294.454.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01.03	EMSSANAR	2.790.219.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02	Vigencia Anterior	2.457.687.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02.01	ASMET SALUD S.A.S.	1.292.743.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02.02	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	368.653.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02.03	EMSSANAR	796.291.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitulado	3.761.697.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	Vigencia Actual	3.761.697.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.01	ASMET SALUD S.A.S.	107.005.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.02	ASMET SALUD S.A.S PGP	1.749.068.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.03	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA A.I.C.	647.263.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.04	EMSSANAR	106.191.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.05	COOSALUD	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.06	MALLAMAS	189.098.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.07	COMPENSAR E.P.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.08	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.	898.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.09	SANITAS E.P.S	8.009.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.10	SALUD TOTAL E.P.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.11	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.12	NUEVA E.P.S.	954.165.000,00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.13	SURA E.P.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.14	CAPITAL SALUD	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.15	CAJACOPI	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.16	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.17	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.18	COMFACHOCO	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.19	CAFESALUD	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01.20	COMFENALCO	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02	Vigencia Anterior	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.01	ASMET SALUD S.A.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.02	ASMET SALUD S.A.S PGP	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.03	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA A.I.C.	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.04	EMSSANAR	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.05	COOSALUD	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.06	MALLAMAS	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.07	COMPENSAR E.P.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.08	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.09	SANITAS E.P.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.10	SALUD TOTAL E.P.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.11	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.12	NUEVA E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.13	SURA E.P.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.14	CAPITAL SALUD	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.15	CAJACOPI	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.16	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.17	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.18	COMFACHOCO	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.19	CAFESALUD	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.20	COMFENALCO	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.21	CAPRECOM	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02.22	SALUDCOOP	-

Página No. 3 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

Código CCPET	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	234.280.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Cápitado	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	234.280.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	Vigencia Actual	170.685.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.01	NUEVA E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.02	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.03	SANITAS E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.04	COMFENALCO	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.05	COOMEVA	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.06	SURA E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.07	SALUD TOTAL E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.08	COMPENSAR E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.09	EMSSANAR E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.10	ASMET SALUD S.A.S.	170.685.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.11	MALLAMAS	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.12	ASOCIACION INDIGINA DEL CAUCA A.I.C.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.13	COOSALUD	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.14	CAPITAL SALUD	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.15	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.16	ALIANSA E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01.20	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02	Vigencia Anterior	63.595.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.01	NUEVA E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.02	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.03	SANITAS E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.04	COMFENALCO	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.05	COOMEVA	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.06	SURA E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.07	SALUD TOTAL E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.08	COMPENSAR E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.09	EMSSANAR E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.10	ASMET SALUD S.A.S.	27.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.11	MALLAMAS	9.595.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.12	ASOCIACION INDIGINA DEL CAUCA A.I.C.	27.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.13	COOSALUD	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.14	CAPITAL SALUD	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.15	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.16	ALIANSA E.P.S.	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02.17	SALUDCOOP	-
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	1.513.029.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento - Distrito	357.081.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.01.01	Vigencia Actual	357.081.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.01.01.01	PIC Departamental- Departamento del Cauca	357.081.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.01.01.02	Otros Departamentos	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01.02	Vigencia Anterior	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01.02.01	PIC Departamental- Departamento del Cauca	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01.02.02	Otros Departamentos	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipios	1.155.948.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01	Vigencia Actual	1.155.948.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01.01	Santander de Quilichao	1.155.948.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01.02	Otros Municipios	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02	Vigencia Anterior	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02.01	Santander de Quilichao	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02.02	Otros Municipios	-
1.1.02.05.001.09.02.04	Fosyga Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	-
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	3.610.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01	No capitado	2.954.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.01	Vigencia Actual	2.954.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.01.01	LA PREVISORA	1.400.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.01.02	MUNDIAL DE SEGUROS	163.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.01.03	SEGUROS DEL ESTADO	194.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.01.04	SEGUROS COLPATRIA	900.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.01.05	SURAMERICANA	163.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.01.06	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR	134.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.01.07	EQUIDAD SEGUROS	-
1.1.02.05.001.09.02.05.01.01.01.08	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	-
1.1.02.05.001.09.02.05.02	Vigencia Anterior	656.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.01	LA PREVISORA	328.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.02	MUNDIAL DE SEGUROS	-
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.03	SEGUROS DEL ESTADO	-
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.04	SEGUROS COLPATRIA	-
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.05	SURAMERICANA	164.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.06	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR	164.000,00
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.07	EQUIDAD SEGUROS	-
1.1.02.05.001.09.02.05.01.02.08	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	-



Página No. 4 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

Código CCPET	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	-
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Vigencia Actual	-
1.1.02.05.001.09.02.06.01.01	POSITIVA	-
1.1.02.05.001.09.02.06.01.02	AXA COLPATRIA	-
1.1.02.05.001.09.02.06.01.03	COLMENA	-
1.1.02.05.001.09.02.06.01.04	SÚRA	-
1.1.02.05.001.09.02.06.01.05	BOLIVAR	-
1.1.02.05.001.09.02.06.01.06	LA EQUIDAD	-
1.1.02.05.001.09.02.06.02	Vigencia Anterior	-
1.1.02.05.001.09.02.06.02.01	POSITIVA	-
1.1.02.05.001.09.02.06.02.02	AXA COLPATRIA	-
1.1.02.05.001.09.02.06.02.03	COLMENA	-
1.1.02.05.001.09.02.06.02.04	SURA	-
1.1.02.05.001.09.02.06.02.05	BOLIVAR	-
1.1.02.05.001.09.02.06.02.06	LA EQUIDAD	-
1.1.02.05.001.09.02.07	Otras Entidades	6.198.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01	No Capitado	6.198.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01	Vigencia Actual	6.198.000
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.01	FUERZAS MILITARES	380.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.02	POLICIA NACIONAL	683.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.03	IPS PRIVADAS	1.115.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.04	PARTICULARES	4.014.000,00
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.05	COSMITET	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.06	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.07	RECURSOS PAPSIVI	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.01.08	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FII	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02	Vigencia Anterior	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.01	FUERZAS MILITARES	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.02	POLICIA NACIONAL	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.03	IPS PRIVADAS	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.04	PARTICULARES	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.05	COSMITET	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.06	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.07	RECURSOS PAPSIVI	-
1.1.02.05.001.09.02.07.01.02.08	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FII	-
1.1.02.05.001.09.02.08	Otras Ventas de Servicios de Salud	15.105.000,00
1.1.02.05.001.09.02.08.01	No Capitado	15.105.000,00
1.1.02.05.001.09.02.08.01.01	Vigencia Actual	15.105.000,00
1.1.02.05.001.09.02.08.01.01.01	FONDO DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRE	-
1.1.02.05.001.09.02.08.01.01.02	CUOTAS DE RECUPERACION	15.105.000,00
1.1.02.05.001.09.02.08.01.01.03	POBLACION EXTRANJERA	-
1.1.02.05.001.09.02.08.01.01.04	CERTIFICADOS MEDICOS	-
1.1.02.05.001.09.02.08.01.02	Vigencia Anterior	-
1.1.02.05.001.09.02.08.01.02.01	FONDO DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRE	-
1.1.02.05.001.09.02.08.01.02.02	CUOTAS DE RECUPERACION	-
1.1.02.05.001.09.02.08.01.02.03	POBLACION EXTRANJERA	-
1.1.02.05.001.09.02.08.01.02.04	CERTIFICADOS MEDICOS	-
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	-
1.1.02.06	Transferencias corrientes	-
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	-
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	-
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	-
1.1.02.06.006.06.01	Municipio Saludable	-
1.1.02.06.006.06.01.01	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-MUNICIPIO SANTANDER DE QUI	-
1.1.02.06.006.06.01.02	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-MUNICIPIO SANTANDER DE QUI	-
1.1.02.06.006.06.02	Asignación de Recursos Minsalud	-
1.1.02.06.006.06.02.01	RES 1184/2024 MINSALUD FORTALECIMIENTO DE LA APS - EQUIPOS	-
1.1.02.06.006.07	Transferencia del recaudo de Estampillas	-
1.1.02.06.007	Subvenciones	-
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	-
1.1.02.06.007.02.05	Transferencia para subsidiar servicios públicos domiciliarios de agua	-
1.1.02.06.007.02.06	Subvenciones a empresas de transporte masivo	-
1.1.02.06.007.02.07	Transferencia de recursos del Fondo de Energía Social - FOES	-
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	-
1.1.02.06.007.02.08.01	SUBVENCION AECID	-
1.1.02.06.007.02.08.02	SUBVENCION OIM	-
1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	-
1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	-
1.1.02.06.008.01.01	Campaña y control anti-tuberculosis	-
1.1.02.06.008.01.02	Plan nacional de salud rural	-
1.1.02.06.008.01.03	Programa emergencia sanitaria	-
1.1.02.06.008.03	Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residual	-
1.1.02.06.008.03.02	Conservación de recurso hídrico y servicios ambientales	-
1.1.02.06.008.05	Información y comunicaciones	-
1.1.02.06.008.05.02	Transferencia a los operadores públicos del servicio de televisión del	-
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	-
1.1.02.06.010	Sentencias y conciliaciones	-
1.1.02.06.011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	-

Página No. 5 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

Código CCPET	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial
1.2	Recursos de capital	12.253.000,00
1.2.01	Disposición de activos	-
1.2.01.01	Disposición de activos financieros	-
1.2.01.01.001	Acciones	-
1.2.01.01.002	Reducciones de capital	-
1.2.01.01.003	Reembolso de participaciones en fondos de inversión	-
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	-
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	-
1.2.01.02.003	Disposición de activos no producidos	-
1.2.05	Rendimientos financieros	12.253.000,00
1.2.05.02	Depositos	12.253.000,00
1.2.05.03	Valores distintos de acciones	-
1.2.05.04	Cuenta única nacional	-
1.2.05.05	Intereses por préstamos	-
1.2.06	Recursos de crédito externo	-
1.2.06.01	Recursos de contratos de empréstitos externos	-
1.2.06.01.001	Bancos comerciales	-
1.2.06.01.002	Entidades de fomento	-
1.2.06.01.003	Gobiernos	-
1.2.06.01.004	Organismos multilaterales	-
1.2.06.01.005	Otras instituciones financieras	-
1.2.06.02	Títulos de deuda	-
1.2.06.02.001	Bonos	-
1.2.07	Recursos de crédito interno	-
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	-
1.2.07.01.001	Banca comercial	-
1.2.07.01.002	Nación	-
1.2.07.01.003	Banca de fomento	-
1.2.07.01.004	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal	-
1.2.07.01.006	Otras instituciones financieras	-
1.2.07.02	Títulos de deuda	-
1.2.07.02.002	Bonos y otros títulos emitidos	-
1.2.08	Transferencias de capital	-
1.2.08.01	Donaciones	-
1.2.08.01.001	De gobiernos extranjeros	-
1.2.08.01.002	De organizaciones internacionales	-
1.2.08.01.003	Del sector privado	-
1.2.08.02	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	-
1.2.08.03	Compensaciones de capital	-
1.2.08.03.001	Resarcimiento por procesos de gestión fiscal	-
1.2.08.03.002	Compensación por daños a la propiedad	-
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	-
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	-
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo	-
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	-
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno	-
1.2.09.03	De personas naturales	-
1.2.09.04	De otras empresas	-
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	-
1.2.10	Recursos del balance	-
1.2.10.01	Cancelación reservas	-
1.2.10.02	Superávit fiscal	-
1.2.11	Diferencial cambiario	-
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	-
1.2.13.01	Reintegros	-
1.2.13.01.01	REINTEGROS POR INCAPACIDADES	-
1.2.13.01.02	REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS	-
1.2.13.02	Recursos no apropiados	-
1.2.15	Capitalizaciones	-

ofef

Parte II

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto anual de gastos de QUILISALUD - ESE, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (16.998.153.000)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Final
2	1	A	Gastos	16.998.153.000
2.1	2	A	Funcionamiento - Administrativo	4.356.665.000
2.1.1	3	A	Gastos de personal	803.317.000
2.1.1.01	4	A	Planta de personal permanente	803.317.000
2.1.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario	563.537.000
2.1.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes	563.537.000
2.1.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	462.373.000
2.1.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de alimentación	1.165.000
2.1.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de transporte	2.041.000
2.1.1.01.01.001.06	7	C	Prima de servicio	19.975.000
2.1.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados	13.826.000
2.1.1.01.01.001.08	7	A	Prestaciones sociales	64.157.000
2.1.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad	43.349.000
2.1.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones	20.808.000
2.1.1.01.01.001.10	7	C	Viáticos de los funcionarios en comisión	
2.1.1.01.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina	203.890.000
2.1.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	57.144.000
2.1.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	40.477.000
2.1.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías (incluye int)	49.827.000
2.1.1.01.02.003.01	7	C	Aportes de cesantías - vigencia actual	46.943.000
2.1.1.01.02.003.02	7	C	Aportes de cesantías - intereses a cesantías	2.884.000
2.1.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	19.975.000
2.1.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	11.600.000
2.1.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF	14.920.000
2.1.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA	9.947.000
2.1.1.01.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	35.890.000
2.1.1.01.03.001	6	A	Prestaciones sociales	35.890.000
2.1.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones	28.256.000
2.1.1.01.03.001.02	7	C	Indemnización por vacaciones	5.065.000
2.1.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación	2.569.000

Página No. 7 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Final
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	3.432.088.000
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	-
2.1.2.01.01	5	A	Activos fijos	-
2.1.2.01.01.001	6	A	Edificaciones y estructuras	-
2.1.2.01.01.001.02	7	A	Edificaciones distintas a viviendas	-
2.1.2.01.01.001.02.08	8	C	Edificios relacionados con salud	-
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo	-
2.1.2.01.01.003.01	7	A	Maquinaria para uso general	-
2.1.2.01.01.003.01.01	8	C	Motres y turbinas y sus partes	-
2.1.2.01.01.003.01.02	8	C	Bombas, compresores, motres de fuerza hidráulica y motres de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	-
2.1.2.01.01.003.01.06	8	C	Otras maquinas para usos generales y sus partes y piezas	-
2.1.2.01.01.003.02	7	A	Maquinaria para usos especiales	-
2.1.2.01.01.003.02.02	8	C	Maquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	-
2.1.2.01.01.003.02.08	8	C	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	-
2.1.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-
2.1.2.01.01.003.03.01	8	C	Maquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	-
2.1.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-
2.1.2.01.01.003.04	7	A	Maquinaria y aparatos eléctricos	-
2.1.2.01.01.003.04.01	8	C	Motres, generadores y transformadores electricos y sus partes y piezas	-
2.1.2.01.01.003.04.06	8	C	Otro equipo electrico y sus partes y piezas	-
2.1.2.01.01.003.05	7	A	Equipo y aparatos de radio, television y comunicaciones	-
2.1.2.01.01.003.05.02	8	C	Aparatos transmisores de television y radio, television, video y cámaras digitales; teléfonos	-
2.1.2.01.01.003.06	7	A	Aparatos medicos, instrumentos opticos y de precisión, relojes	-
2.1.2.01.01.003.06.01	8	C	Aparatos medicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y prótesis	-
2.1.2.01.01.003.07	7	A	Equipo de transporte	-
2.1.2.01.01.003.07.01	8	C	Vehiculos automotres, remolques y semirremolques, y sus partes, pieza	-
2.1.2.01.01.003.07.01.01	9	C	Mantenimiento - Vehiculos	-
2.1.2.01.01.003.07.01.01.01	10	C	Partes piezas y accesorios NCP para vehiculos aut	-
2.1.2.01.01.003.07.07	8	A	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	-
2.1.2.01.01.003.07.07.01	9	C	Motocicletas y sidecars (vehiculos laterales a las motocicletas)	-
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-
2.1.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, articulos de deporte y antigüedade	-
2.1.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles	-
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9	C	Asientos	-
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina	-
2.1.2.01.01.004.01.01.04	9	C	Otros muebles N.C.P.	-
2.1.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informatica y bases de datos	-
2.1.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informatica	-
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	10	C	Paquetes de software	-
2.1.2.01.01.005.02.03.01.02	10	C	Gastos de Desarrollo	-
2.1.2.01.01.005.02.03.02	9	A	Bases de Datos	-
2.1.2.01.02	5	A	Objetos de valor	-
2.1.2.01.02.001	6	C	Joyas y artículos conexos	-
2.1.2.01.02.002	6	C	Antigüedades u otros objetos de arte	-
2.1.2.01.02.003	6	C	Otros objetos valiosos	-
2.1.2.01.03	5	A	Activos no producidos	-
2.1.2.01.03.001	6	C	Tierras y terrenos	-
2.1.2.01.03.002	6	C	Recursos biologicos no cultivados	-
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	3.432.088.000
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	296.595.000
2.1.2.02.01.002	6	A	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de	32.550.000
2.1.2.02.01.002.01	7	C	Productos textiles y Dotación de Personal	911.000
2.1.2.02.01.002.02	7	C	Productos alimenticios y Bebidas	31.639.000
2.1.2.02.01.003	6	A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	43.578.000
2.1.2.02.01.003.01	7	C	Impresos y publicaciones	731.000
2.1.2.02.01.003.02	7	C	Combustibles	8.390.000
2.1.2.02.01.003.03	7	C	Materiales - Papeleria	7.818.000
2.1.2.02.01.003.04	7	C	Materiales- Aseo	23.407.000
2.1.2.02.01.003.05	7	C	Calentaria	3.232.000
2.1.2.02.01.003.06	7	C	Productos de madera, caucho, plástico, vidrio, y otros productos No f	-
2.1.2.02.01.004	6	A	Productos metálicos, maquinaria y equipo	220.467.000
2.1.2.02.01.004.01	7	C	Adquisición de software	-
2.1.2.02.01.004.02	7	C	Mantenimiento - Repuestos	160.507.000
2.1.2.02.01.004.03	7	C	Compra de equipo	13.816.000
2.1.2.02.01.004.03.01	8	C	Muebles y enseres (metálicos)	-
2.1.2.02.01.004.03.02	8	C	Equipo de Computo y Comunicaciones	-
2.1.2.02.01.004.03.03	8	C	Equipo de Oficina (metálicos)	13.816.000
2.1.2.02.01.004.03.04	8	C	Maquinaria y Equipo	-
2.1.2.02.01.004.03.05	8	C	Herramientas	-
2.1.2.02.01.004.04	7	C	Mantenimiento - Vehiculos	46.144.000
2.1.2.02.01.004.04.01	8	C	Partes piezas y accesorios NCP para vehiculos automotres (Repuestas)	46.144.000

Página No. 8 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Final
2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	3.135.493.000
2.1.2.02.02.005	6	A	Servicios de la construcción	160.507.000
2.1.2.02.02.005.01	7	C	Mantenimiento de la Infraestructura	160.507.000
2.1.2.02.02.006	6	A	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	86.638.000
2.1.2.02.02.006.01	7	C	Transporte de pasajeros	19.158.000
2.1.2.02.02.006.02	7	C	Servicio de Energía Eléctrica	60.480.000
2.1.2.02.02.006.03	7	C	Servicio de Acueducto	7.000.000
2.1.2.02.02.006.04			Servicio de Alojamiento	-
2.1.2.02.02.006.05			Servicio de suministro de Comidas y bebidas	-
2.1.2.02.02.007	6	A	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	374.414.000
2.1.2.02.02.007.01	7	C	Servicios Financieros (Gastos Bancarios)	-
2.1.2.02.02.007.02	7	C	Seguros	215.180.000
2.1.2.02.02.007.03	7	C	Arrendamientos	159.234.000
2.1.2.02.02.008	6	A	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - indirectos	2.425.555.000
2.1.2.02.02.008.01	7	C	Servicios Jurídicos	54.000.000
2.1.2.02.02.008.02	7	C	Servicios Contables (contador - revisor fiscal)	101.540.000
2.1.2.02.02.008.03	7	C	Servicios de Auditoría	105.840.000
2.1.2.02.02.008.04	7	C	Servicios de Publicidad	-
2.1.2.02.02.008.05	7	C	Servicios de Telecomunicaciones	26.329.000
2.1.2.02.02.008.06	7	C	Servicios de Aseo	158.400.000
2.1.2.02.02.008.07	7	C	Servicios de Vigilancia	32.400.000
2.1.2.02.02.008.08	7	C	Servicio de Mantenimiento - Dotación	160.507.000
2.1.2.02.02.008.09	7	C	Servicio de Internet	-
2.1.2.02.02.008.10	7	C	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficinas - Administrativos	1.708.739.000
2.1.2.02.02.008.10.01	8	C	Vigencia actual	-
2.1.2.02.02.008.10.01	8	C	Vigencia anterior (2024)	1.708.739.000
2.1.2.02.02.008.11	7	C	Servicios de consultoría en gestión estratégica (h. junta D.)	7.800.000
2.1.2.02.02.008.12	7	C	Servicios de Cafetería - Lavandería	-
2.1.2.02.02.008.13	7	C	Mantenimiento de Vehículos	70.000.000
2.1.2.02.02.009	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	79.667.000
2.1.2.02.02.009.01	7	C	Servicios educativos (Capacitación)	13.460.000
2.1.2.02.02.009.02	7	C	Gestión ambiental y sanitaria	42.128.000
2.1.2.02.02.009.03	7	C	Bienestar Social	16.079.000
2.1.2.02.02.009.04	7	C	Salud Ocupacional	8.000.000
2.1.2.02.02.010	6	C	Viáticos de los funcionarios en comisión	8.712.000
2.1.2.02.02.010.01	7	C	Viáticos y gastos de viaje	8.712.000
2.1.2.02.03	5	C	Gastos imprevistos	-
2.1.3	3	A	Transferencias corrientes	89.600.000
2.1.3.02.08	6	A	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y	-
2.1.3.02.08.001	6	C	Mantenimiento y Reparación de Vehículos automotres	-
2.1.3.13	4	A	Sentencias y conciliaciones	89.600.000
2.1.3.13.01	5	A	Fallos nacionales	89.600.000
2.1.3.13.01.001	6	C	Sentencias	89.600.000
2.1.3.13.01.002	6	C	Conciliaciones	-
2.1.3.13.01.003	6	C	Laudos arbitrales	-
2.1.6	3	A	Adquisición de activos financieros	-
2.1.6.01.02	5	C	A establecimientos públicos	-
2.1.6.01.03	5	C	A otras entidades del gobierno general	-
2.1.6.01.04	5	A	A personas naturales	-
2.1.6.01.04.002	6	C	Crédito hipotecario para sus empleados	-
2.1.6.01.04.003	6	C	Fondo de préstamos	-
2.1.6.01.04.004	6	C	Préstamos por calamidad doméstica	-
2.1.6.01.04.008	6	C	Préstamos directos - Ley 106 de 1993	-
2.1.6.01.04.009	6	C	Préstamos educativos	-
2.1.7	3	A	Disminución de pasivos	-
2.1.7.01	4	A	Cesantías	-
2.1.7.01.01	5	C	Cesantías definitivas	-
2.1.7.01.02	5	C	Cesantías parciales	-
2.1.7.05	4	A	Programas de saneamiento fiscal y financiero	-
2.1.7.05.01	5	C	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	-
2.1.8	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	31.960.000
2.1.8.01	4	A	Impuestos	8.910.000
2.1.8.01.14	5	C	Gravamen a los movimientos financieros	1.760.000
2.1.8.01.51	5	C	Impuesto sobre vehículos automotres	2.200.000
2.1.8.01.52	5	C	Impuesto predial unificado	4.950.000
2.1.8.01.53	5	C	Impuesto de registro	-
2.1.8.02	4	C	Estampillas	-
2.1.8.03	4	C	Tasas y derechos administrativos	7.000.000
2.1.8.04	4	A	Contribuciones	15.750.000
2.1.8.04.01	5	A	Cuota de fiscalización y auditoría	-
2.1.8.04.01.01	6	C	Contraloría General del Cauca	-
2.1.8.04.07	5	C	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	15.750.000
2.1.8.05	4	A	Multas, sanciones e intereses de mora	-
2.1.8.05.01	5	A	Multas y sanciones	-
2.1.8.05.01.001	6	C	Multas Superintendencias	-
2.1.8.05.01.002	6	C	Multas judiciales	-
2.1.8.05.01.003	6	C	Sanciones contractuales	-
2.1.8.05.01.004	6	C	Sanciones administrativas	-
2.1.8.05.02	5	C	Intereses de mora	-

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Final
2.3	2	A	Inversión	500.000.000
2.3.1	3	A	Gastos de personal	
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	500.000.000
2.3.2			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	500.000.000
2.3.2.01			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-
2.3.2.01.01			ACTIVOS FIJOS	-
2.3.2.01.01.001			EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	-
2.3.2.01.01.001.02			EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	-
2.3.2.01.01.001.02.08			EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	-
2.3.2.01.01.003			MAQUINARIA Y EQUIPO	-
2.3.2.01.01.003.01			MAQUINARIA PARA USO GENERAL *	-
2.3.2.01.01.003.01.06			OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	-
2.3.2.01.01.003.03			MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	-
2.3.2.01.01.003.03.02			MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	-
2.3.2.01.01.003.04			MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	-
2.3.2.01.01.003.04.06			OTRO EQUIPO ELECTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	-
2.3.2.01.01.003.05			EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	-
2.3.2.01.01.003.05.02			APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO, TELEVISION, VIDEO Y CAMARAS DIGITALES	-
2.3.2.01.01.003.06			APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	-
2.3.2.01.01.003.06.01			APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	-
2.3.2.01.01.003.07			EQUIPO DE TRANSPORTE	-
2.3.2.01.01.003.07.01			VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACC	-
2.3.2.01.01.003.07.02			VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACC	-
2.3.2.01.01.004			ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	-
2.3.2.01.01.004.01			MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIQUEDADES	-
2.3.2.01.01.004.01.01			MUEBLES	-
2.3.2.01.01.004.01.01.02			MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	-
2.3.2.01.01.005			OTROS ACTIVOS FIJOS	-
2.3.2.01.01.005.02			PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	-
2.3.2.01.01.005.02.03			PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS	-
2.3.2.01.01.005.02.03.01			PROGRAMAS DE INFORMATICA	-
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01			PAQUETES DE SOFTWARE	-
2.3.2.02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	500.000.000
2.3.2.02.01			MATERIALES Y SUMINISTROS	-
2.3.2.02.01.003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	-
2.3.2.02.02			ADQUISICION DE SERVICIOS	500.000.000
2.3.2.02.02.005			CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	-
2.3.2.02.02.006			COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	-
2.3.2.02.02.007			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y SERVICIOS DE F	-
2.3.2.02.02.008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	500.000.000
2.3.2.02.02.009			SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-
2.3.0	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	
2.4	2	A	Gastos de operación comercial	12.141.488.000
2.4.1	3	A	Gastos de personal	1.300.210.000
2.4.1.01	4	A	Planta de personal permanente	1.300.210.000
2.4.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario	909.484.000
2.4.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes	909.484.000
2.4.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	720.427.000
2.4.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de alimentación	10.485.000
2.4.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de transporte	18.371.000
2.4.1.01.01.001.06	7	C	Prima de servicio	32.238.000
2.4.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados	24.422.000
2.4.1.01.01.001.08	7	A	Prestaciones sociales	103.541.000
2.4.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad	69.960.000
2.4.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones	33.581.000
2.4.1.01.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina	331.026.000
2.4.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	89.382.000
2.4.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	63.312.000
2.4.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías	88.571.000
2.4.1.01.02.003.01	6	C	Aportes de cesantías	75.760.000
2.4.1.01.02.003.02	6	C	Aportes de cesantías - intereses a cesantías	12.811.000
2.4.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	32.238.000
2.4.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	18.145.000
2.4.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF	23.627.000
2.4.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA	15.751.000
2.4.1.01.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	59.700.000
2.4.1.01.03.001	6	A	Prestaciones sociales	59.700.000
2.4.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones	44.026.000
2.4.1.01.03.001.02	7	C	Indemnización por vacaciones	11.672.000
2.4.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación	4.002.000

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Final
2.4.5	3	A	Gastos de comercialización y producción	10.841.278.000
2.4.5.01	4	A	Materiales y suministros	1.998.482.000
2.4.5.01.02	5	A	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	17.932.000
2.4.5.01.02.01	6	C	Productos textiles y Dotación de Personal	17.932.000
2.4.5.01.02.02			Produtos Alimenticios y bebidas	-
2.4.5.01.03	5	A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	981.467.000
2.4.5.01.03.01	6	C	Impresos y publicaciones	94.465.000
2.4.5.01.03.02	6	C	Combustibles	16.780.000
2.4.5.01.03.03	6	C	Materiales (Papelería - Aseo)	187.192.000
2.4.5.01.03.04	6	C	Medicamentos	1.023.000
2.4.5.01.03.04.01	7	C	Medicamentos - Vigencia Actual	1.023.000
2.4.5.01.03.04.02	7	C	Medicamentos - Vigencia Anterior (2024)	-
2.4.5.01.03.05	6	C	Material medico quirurgico	184.892.000
2.4.5.01.03.05.01	7	C	Material medico quirurgico - vigencia actual	184.892.000
2.4.5.01.03.05.02	7	C	Material medico quirurgico - vigencia anterior (2024)	-
2.4.5.01.03.06	6	C	Material para odontología	80.910.000
2.4.5.01.03.07	6	C	Material para laboratorio	389.178.000
2.4.5.01.03.08	6	C	Material para rayos x	27.027.000
2.4.5.01.03.09	6	C	Productos de madera, caucho, plástico, vidrio,y otros productos No Metálicos	-
2.4.5.01.04	5	C	Productos metálicos, maquinaria y equipo	999.083.000
2.4.5.01.04.01	6	C	Adquisición de software	-
2.4.5.01.04.02	6	C	Mantenimiento - Repuestos	160.507.000
2.4.5.01.04.02.01	7	C	Mantenimiento - Repuestos vigencia actual	160.507.000
2.4.5.01.04.02.02	7	C	Mantenimiento - Repuestos vigencia anterior (2024)	-
2.4.5.01.04.03	6	A	Compra de equipo	838.576.000
2.4.5.01.04.03.01	7	C	Muebles y enseres (metálicos)	-
2.4.5.01.04.03.02	7	C	Equipo de Computo y Comunicaciones	572.755.000
2.4.5.01.04.03.03	7	C	Equipo Médico	265.821.000
2.4.5.01.04.03.04	7	C	Maquinaria y Equipo	-
2.4.5.01.04.03.05	7	C	Herramientas	-
2.4.5.02	4	A	Adquisición de servicios	8.842.796.000
2.4.5.02.05	5	A	Servicios de la construcción	160.507.000
2.4.5.02.05.01	6	C	Mantenimiento de la Infraestructura	160.507.000
2.4.5.02.06	5	A	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte	424.997.000
2.4.5.02.06.01	6	C	Transporte de pasajeros	155.077.000
2.4.5.02.06.02	6	C	Servicio de Energia Electrica	241.920.000
2.4.5.02.06.03	6	C	Servicio de Acueducto	28.000.000
2.4.5.02.06.04	6	C	Alimentación hospitalaria	-
2.4.5.02.06.05	6	C	Servicio de Alojamiento	-
2.4.5.02.06.06	6	C	Servicio de suministro de Comidas y bebidas	-
2.4.5.02.07	5	A	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	814.375.000
2.4.5.02.07.01	6	C	Servicios Financieros (Gastos Bancarios)	-
2.4.5.02.07.02	6	C	Seguros	168.879.000
2.4.5.02.07.03	6	C	Arrendamientos	645.496.000
2.4.5.02.08	5	A	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	906.056.000
2.4.5.02.08.01	6	C	Servicios de Publicidad	132.779.000
2.4.5.02.08.02	6	C	Servicios de Telecomunicaciones	105.317.000
2.4.5.02.08.03	6	C	Servicios de Aseo	369.600.000
2.4.5.02.08.04	6	C	Servicios de Vigilancia	70.800.000
2.4.5.02.08.05	6	C	Servicio de Mantenimiento - Dotación	160.507.000
2.4.5.02.08.06	6	C	Servicio de Internet	67.053.000
2.4.5.02.09	5	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.536.861.000
2.4.5.02.09.01	6	C	Servicios educativos (Capacitación)	53.840.000,00
2.4.5.02.09.02	6	C	Servicios de tratamiento y recolección de desechos	0,00
2.4.5.02.09.03	6	C	Bienestar Social	64.316.000,00
2.4.5.02.09.04	6	C	Gestión ambiental y sanitaria	115.650.000,00
2.4.5.02.09.05	6	C	Salud Ocupacional	32.000.000,00
2.4.5.02.09.06	6	C	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados -Operativos	6.271.055.000,00

QUILISALUD ¡Somos Todos!	RESOLUCIONES	CÓDIGO FR-AD-15 VERSION: 01
------------------------------------	---------------------	-----------------------------------

Página No. 11 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024

Parte III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: Están orientadas a regular y facilitar la ejecución del presupuesto de la entidad, las cuales tienen carácter transitorio, es decir, rigen para la vigencia del presupuesto y no pueden estar por encima de las normas contenidas en el estatuto orgánico de presupuesto.

Determinar las disposiciones generales que en materia presupuestal regirán la **Empresa Social del Estado ESE QILISALUD**, para la vigencia fiscal 2025, las cuales son complementarias del estatuto orgánico del Municipio de Santander de Quilichao y deben aplicarse en armonía con éste, de acuerdo con lo reglamentado en los apartes siguientes:

La ejecución del presupuesto de ingresos y de egresos se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Decreto 115 de 1996 y en su defecto al Decreto 111 del mismo año, Ley 344 de 1996, Ley 1473 de 2011, y demás normas que los modifiquen.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

En este aparte se consigna el procedimiento para el manejo y ejecución de los recursos (ingresos corrientes y recursos del capital) acorde con la normatividad vigente así:

El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal 2025 de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto 115 de 1996, el presupuesto de ingresos de las Empresas Sociales del Estado **“comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”**.

Los ingresos corrientes de la ESE QUILISALUD, así como las demás rentas serán las consignadas en el presupuesto con fundamento en las distintas normas y disposiciones vigentes. Acorde con las mismas se procederá a la apropiación y distribución final.

DE LOS GASTOS

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran.

Las adiciones o reducciones del presupuesto, serán aprobadas por la junta directiva. El gerente podrá realizar las modificaciones presupuestales consistentes en traslados (créditos y/o contra créditos) que sean necesarias durante la vigencia fiscal 2025, hasta la cuantía de 300 salarios mínimos mensuales vigentes por cada modificación a realizar. Por encima de este monto, deberá ser aprobado mediante acuerdo por la Junta Directiva.

Prohíbese tramitar actos administrativos obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El

Página No.12 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

representante legal en calidad de ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos.

Para proveer cargos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal en curso. Expedida por medio del financiero o, quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de la vigencia 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento o reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los provistos en la planta de personal.

Será responsabilidad del Gerente la expedición de la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor.

La adquisición de bienes que necesita la entidad para su funcionamiento y organización requiere de un plan anual de adquisiciones.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, no servir para otorgar beneficios directos en dineros o en especie.

Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se han recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de la vigencia 2024, pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se ha pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por lo tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2024 se deberán constituir, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES VARIAS

Por solicitud del ordenador del gasto, se efectuarán mediante acto administrativo, las siguientes operaciones presupuestales, de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo de Junta Directiva 013 del 14 de noviembre de 2024.

Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones.

Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones del gasto entre los rubros de funcionamiento, operación comercial y prestación de servicios e Inversión que se requieran para la buena marcha de la entidad, siempre y cuando las partidas que se contra-acreditan no estén comprometidas o hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.

Página No. 13 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

Dentro de las modificaciones presupuestales, no está permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del rubro de mantenimiento hospitalario, si el rubro existente no es superior al 5%. De otra parte, si la modificación obedece a un incremento o disminución de recursos, vía adición o reducción, el rubro deberá ajustarse acorde con el movimiento, de tal forma que garantice que el monto del rubro de mantenimiento hospitalario corresponda como mínimo al 5% del presupuesto de ingresos.

DISPONIBILIDAD INICIAL: Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, es necesario especificar en anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso; con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta.

La disponibilidad inicial comprende también al efectivo que financia las cuentas por pagar de la vigencia anterior, dado su presupuestación en los términos del Artículo 13 del Decreto 115 de 1996.

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que la Empresa Social del Estado Quilisalud, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se clasifican en ingresos de explotación, aportes y otros ingresos corrientes.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

VENTA DE SERVICIOS DE SALUD: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios finales o a otras entidades. En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

Régimen subsidiado.
Régimen contributivo.
Plan de intervenciones colectivas.
Fosyga- ECAT

	RESOLUCIONES	CODIGO FR-AD-15 VERSION: 01
--	---------------------	-----------------------------------

Página No. 14 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
 Administradoras de Riegos Laborales
 Otras Entidades (Fuerzas militares, Policía, IPS Privadas, Particulares, etc.)
 Otras Ventas de Servicios de Salud (Cuotas de Recuperación, Población Extranjera, Certificados médicos, etc.)

Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda.

Fondo de solidaridad y garantía en salud (FOSYGA).

Algunas connotaciones importantes para tener en cuenta en el presupuesto por ventas de servicios de salud durante la vigencia fiscal que se proyecta, son las siguientes:

REGIMEN SUBSIDIADO: Corresponde a los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado contratados con EPS-s.

También hacen parte de este renglón rentístico, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados del régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las Administradoras del Régimen Subsidiado.

REGIMEN CONTRIBUTIVO: Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con Empresas Promotoras de Salud (EPS-s) públicas o privadas. También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT): Se incluyen en este concepto los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD (FOSYGA)- Hoy ADRES: Se incluyen en este concepto los ingresos provenientes de servicios prestados por Eventos Catastróficos (ECAT), derivados de la subcuenta correspondiente del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud (FOSYGA) hoy ADRES.

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS: Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de que habla la Resolución 0425 de 2008, Ley 1438 de 2011, o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con la Dirección Territorial de Salud Municipal o con el Departamento.

OTRAS ENTIDADES: Corresponde a prestación de servicios por parte de la ESE a entidades como Fuerzas militares, Policía, IPS Privadas, Dispensario Médico -Cali, Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria LA PREVISORA S.A, particulares no afiliados a ningún régimen de seguridad social y con capacidad de pago, entre otros.

OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD

Corresponde a cualquier concepto de prestación de servicios por parte de la ESE no comprendido en los rubros anteriores incluida la atención a la población pobre no cubierta con recursos de subsidio a la demanda y demás recursos celebrados para la ejecución de planes con programas y proyectos.

Página No. 15 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

En otras ventas de servicios de salud la IPS, debe verificar que haya incluido los ingresos generados por las cuotas de recuperación (Vinculados) copagos (Contributivo) y cuotas moderadoras (Subsidiado) que no hagan parte en el pago del valor contratado

Cuotas de recuperación: (Vinculados). Son los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago no afiliados a la Seguridad Social de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ley.

Cuotas moderadoras (Régimen Subsidiado) y/o copagos (Contributivo) Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la ESE, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

TRANSFERENCIAS DE OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL: Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

Aportes Nación: Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones.

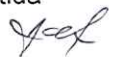
Otras unidades de gobierno: Corresponde a los ingresos por concepto de transferencias recibidas por otras unidades de gobierno, distintas de los aportes de la Nación.

Se incluyen los recursos asignados por Ministerio de Salud y Protección Social, para fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de Equipos Básicos de Salud.

SUBVENCIONES: Comprende las transferencias que los órganos del Presupuesto General de la Nación, hacen a las empresas, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

A empresas públicas no financieras: Comprende las subvenciones que un órgano del PGN entrega a empresas públicas no financieras. Son empresas públicas no financieras, aquellas residentes en Colombia que están controladas directa o indirectamente por el gobierno, no prestan servicios financieros y son productores de mercado.

Transferencias a Empresas Sociales del Estado: Comprende las subvenciones que un órgano del PGN Entrega a Empresas Sociales del Estado con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.



d

Transferencias Diferentes a Subvenciones: Corresponde al ingreso que percibe una empresa por las transferencias corrientes orientadas al desarrollo de una actividad, sin que

su fin sea ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan.

Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social: Son las transferencias corrientes diferentes de subvenciones recibidas por las empresas que prestan servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Este tipo de empresas abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud y actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente: transferencias diferentes a Campaña y Control de Tuberculosis, Plan Nacional de Salud Rural y Programa de Emergencia Sanitaria.

RECURSOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la ESE.

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Los recursos de capital comprenden entre otros:

Rendimientos Financieros (Depósitos): Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos de recursos en entidades bancarias, que tengan las entidades de gobierno y particulares que administran recursos de origen público.

Transferencias de Capital: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

De otras entidades del gobierno general (OEGG): Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.

(OEGG) Condicionadas a la adquisición de un activo: Son los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la adquisición de activos.

	RESOLUCIONES	CODIGO FR-AD-15 VERSION: 01
--	---------------------	-----------------------------------

Página No. 17 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

Donaciones (D): Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones. De acuerdo con el MHCP, son donaciones los "ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional". Pueden estar condicionadas o no ala adquisición de un activo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones por **funcionamiento, Servicio de la deuda, Inversión y gastos de operación comercial; clasificados y definidos así:**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la ESE para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley: gastos de personal, gastos generales y transferencias.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la ESE para atender el pago de personal de planta,


Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos —en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo básico: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas

	RESOLUCIONES	CODIGO FR-AD-15 VERSION: 01
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------------

Página No. 18 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

Subsidio de alimentación: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento.

Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

Auxilio de transporte: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

Bonificación por servicios prestados: Es el pago por cada año de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por la Ley cuando fuere el caso. La base para determinar el personal que tiene derecho lo publica por Decreto el Departamento Administrativo de la Función Pública. El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.


Prima de servicios: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales. Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

Prima de vacaciones: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de navidad: Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los Trabajadores Oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

	RESOLUCIONES	CÓDIGO FR-AD-15 VERSION: 01
----------------------------------------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------------

Página No. 19 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

Indemnización Vacaciones: Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente.

Intereses a las cesantías: valor liquidado sobre el saldo de las cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año.

Viáticos de los funcionarios en comisión: Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones o aportes, que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad, incluidos los gastos por Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.


Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros. A este rubro pertenecen: Impresos y Publicaciones, Combustibles, Papelería, materiales de Aseo, Materiales de cafetería.



	RESOLUCIONES	CODIGO FR-AD-15 VERSION: 01
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------------

Página No. 20 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluye:

Construcción y servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros. Incluye mantenimiento de la infraestructura.

Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros. Se incluyen los servicios, jurídicos, contables y de revisoría fiscal, servicios de Auditoría, vigilancia, aseo y mantenimiento de la Dotación, mantenimiento de vehículos, consultoría estratégica(Honorarios miembros de Junta Directiva) y servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Con cargo a este rubro se pagarán los viáticos y gastos de viaje a los contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento del objeto del contrato, lo cual debe especificarse en los respectivos contratos. También afectará este rubro, la compra de talonarios de peaje para uso de los vehículos oficiales de propiedad de la Entidad para el cumplimiento de comisiones oficiales y los gastos de alojamiento de los funcionarios públicos, misiones de cooperación técnica internacional y de misiones diplomáticas que deban pernoctar en el territorio sede de la Entidad, y que no se usufructúen del pago de alojamiento por parte de sus Instituciones.

Se incluyen los servicios Educativos (Capacitación), Gestión Ambiental y Sanitaria, Bienestar Social, Salud Ocupacional, Viáticos y gastos de viaje (Contratistas).

TRANSFERENCIA CORRIENTES: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

Página No. 21 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Gravamen a los movimientos financieros: Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman, en caso de la ESE, por las operaciones de los productos bancarios.

Tasas y derechos administrativos: Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud: Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

Mantenimiento Hospitalario: De acuerdo con el **Artículo 189 de la Ley 100 de 1993**, los Hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

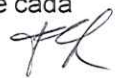
Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnica – administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7º Decreto 1769 de 1994).

Además, se debe dar cumplimiento al Artículo 9 del Decreto 1769 de 1994, el cual reza: " *Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que al iniciar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento*".

De acuerdo a la Circular 029 del 13 de marzo de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación, donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.



Página No. 22 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

Mantenimiento de la dotación

- El equipo industrial de uso hospitalario.
- Plantas eléctricas.
- Equipos de lavandería y cocina.
- Calderas.
- Bombas de agua.
- Autoclaves y equipos de esterilización.
- Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
- Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
- Otros equipos industriales.
- Equipos de seguridad.

El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.

Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.

Los equipos de comunicaciones e informática.


- Equipos de cómputo.
- Centrales telefónicas.
- Equipos de radiocomunicaciones.
- Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
- Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
- Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones, y equipos de la ESE.

INVERSION: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

	RESOLUCIONES	CODIGO FR-AD-15 VERSION: 01
----------------------------------------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------------

Página No. 23 Resolución 168 de 18 de diciembre de 2024.

Construcción y servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros. En el se incluyen los servicios profesionales para la construcción de infraestructura hospitalaria.

GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS: Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización. Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Tienen iguales o similares nombres de las cuentas del catálogo de clasificación presupuestal de los gastos de funcionamiento: La diferencia radica en que las cuentas de los gastos de Operación Comercial, y Prestación de servicios corresponden directamente a actividades relacionadas con la misionalidad de la entidad, es decir con la Prestación de los Servicios de Salud, como puede ser el personal médico, de enfermería, paramédicos y auxiliares; la adquisición de medicamentos y productos medico quirúrgicos, odontológicos, de laboratorio, de rayos x, así como la compra de equipo e instrumental médico. Se destaca:

Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados: Corresponde a los gastos ocasionados por la contratación de personal en salud (médicos, enfermeros, odontólogos, profesionales y especialistas de las áreas de la salud).

CUENTAS POR PAGAR: Corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del presupuesto exigible a 31 de diciembre y suponen dos requisitos:

- * Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado.
- * Que el bien o la obra se haya recibido.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santander de Quilichao - Cauca, a los 18 días del mes de Diciembre de 2024.


IVAN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ
 Gerente
 QUILISALUD ESE

Revisó: Norvey Talaga – Profesional Universitario
 Proyecto: Hugo Ernesto Burbano Daza - Jefe Presupuesto

QUILISALUD "SOMOS TODOS"
 Calle 3 No. 7ª-17 Barrio/ Centro
 TEL. 092-8292712 -3136146740
 Correo Electrónico: esequilisalud@gmail.com